

Resolución No. 2337-99

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Juan Guiliani Vólquez, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Alvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce María Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía y Egllys Margarita Esmurdoc, asistidos de la Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 25 de noviembre de 1999, años 156° de la Independencia y 137° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente resolución:

Visto el artículo 67 de la Constitución de la República;

Vista la Ley No. 14-94, del 22 de abril de 1994, que instituye el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;

Visto los artículos 14, inciso h), de la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia No. 25-91, del 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley No. 156-97, del 10 de julio de 1997; y el 29, inciso 2, de la Ley de Organización Judicial No. 821 de 1927;

Visto los ordinales segundo de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia del 31 de octubre de 1997, y tercero de la Resolución del 7 de septiembre de 1998, mediante los cuales se dispuso que mientras no estén funcionando las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes conocerán de los asuntos de la competencia de estos tribunales, las Cortes de Apelación de los distintos departamentos judiciales o las cámaras civiles de dichas cortes de apelación, cuando éstas se encuentren divididas en cámaras;

Atendido, a que la Suprema Corte de Justicia ha puesto en funcionamiento a partir de esta fecha, la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes correspondiente al Departamento de La Vega, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 271 del código que rige la materia;

Atendido, a que procede en consecuencia, el desapoderamiento de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega del conocimiento de los asuntos atribuidos a la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de los que se encuentra apoderada en virtud de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia arriba indicadas;

Por tanto, la Suprema Corte de Justicia,

Resuelve:

Primero: Disponer que, a partir de esta fecha, la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega queda desapoderada de los asuntos pendientes de conocimiento y fallo que sean de la competencia de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes, correspondiente al Departamento de La

Vega, debiendo remitir los mismos a la secretaría de dicha corte; **Segundo:** La presente resolución modifica en lo que fuere necesario los ordinales segundo de la dictada por la Suprema Corte de Justicia el 31 de octubre de 1997, y tercero de la dictada el 7 de septiembre de 1998; **Tercero:** Comunicar la presente resolución al Procurador General de la República, al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, en su calidad de Presidente del Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y a la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Departamento de La Vega.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Juan Guiliani Vólquez, Hugo Alvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Julio Genaro Campillo Pérez, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce María Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía y Eglys Margarita Esmurdoc. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente resolución ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, el mismo día, mes y año en ella expresados, lo que yo, Secretaria General, certifico.